

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #6, Serie 1996-97**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada los días 1 y 4 de octubre de 1996.

VOTACION

A favor:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Milagros Ortega Vda. García
3. Hon. Angel C. Cora Romero
4. Hon. Aurora Castillo Quiñones
5. Hon. Francisco Francois Figueroa
6. Hon. Rita Rivera Castro
7. Hon. Benigno Morales Morales
8. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
9. Hon. Edilberto Rosario Miranda
10. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
13. Hon. Anthony J. Medina Flores
14. Hon. Saúl González Gerena
15. Hon. Pedro Cruz Cruz

En contra:

Ninguno

Ausentes:

1. Hon. Efraín Meléndez Arroyo

Certifico correcto:


Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

LMCD:ecc

SELLO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto #17
Ordenanza # 6

Serie 1995-96
Serie 1996-97

ORDENANZA PARA ESTABLECER REGLAMENTO PARA EL USO DEL TERMINAL NORTE DE CARROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE HUMACAO.

POR CUANTO: *El Municipio de Humacao es dueño en pleno dominio del siguiente solar:*

---Urbana: "Parcela de terreno localizada en la zona urbana del Municipio de Humacao, con una cabida superficial de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (9,433 m/c), y colinda por el NORTE con la Quebrada Mabú, por el SUR con calle sin nombre conocido, por el ESTE con el Estacionamiento Municipal, y por el OESTE con la Calle Miguel Casillas".

POR CUANTO: *El Municipio de Humacao construyó en la parcela antes descrita con fondos de la Agencia Federal "Urban Mass Transportation Administration" (UMTA), Federal Transportation Agency (FTA), Fondos Estatales y Fondos Municipales, un edificio para centralizar la transportación pública en el área norte del Municipio.*

POR CUANTO: *El área destinada a la transportación cuenta con 38 espacios para punto de salida de autos, un paseo o pasillo central para uso de pasajeros o peatones, oficina de administración, área para dejar pasajeros, una entrada y salida principal, área de entrada y salida de vehículos, etc.*

POR CUANTO: *Para administrar y operar las facilidades del Terminal Norte de Carros Públicos, es necesario aprobar un reglamento que promueva el funcionamiento eficiente y provechoso de dichas facilidades para el bien del pueblo de Humacao.*

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1 : DEFINICIONES

Las siguientes frases o términos usados en esta Ordenanza tendrán el significado que a continuación se indica:

a- "Terminal Norte de Carros Públicos", es una facilidad localizada en un área de 9,433 m/c, colinda por el NORTE con la Quebrada Mabú, por el SUR con calle sin nombre conocido, por el ESTE con el Estacionamiento Municipal, y por el OESTE con la Calle Miguel Casillas.

b- "Porteadores", operadores y/o dueños de vehículos públicos así establecidos por la Comisión de Servicio Público.

c- "Alcalde", Primer Ejecutivo del Municipio de Humacao.

d- "Administrador", Funcionario designado por el Alcalde que administra las facilidades del Terminal Norte de Carros Públicos.

e- "Municipio", significará el Gobierno de la Ciudad de Humacao.

f- "Vehículos públicos", todo medio de transportación autorizado por la Comisión de Servicio Público.

SECCIÓN 2 : DEBERES Y FACULTADES DEL ADMINISTRADOR

1- Tendrá a su cargo las operaciones del Terminal Norte de Carros Públicos y la supervisión inmediata de sus empleados.

2- Hará cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, así como cualquier norma o reglamento que en el futuro se establezca.

3- Supervisará el cumplimiento de las reglas de ornato, saneamiento y limpieza del Terminal.

4- Redactará informes mensuales de su labor como administrador, así como cualquier otro que le sea requerido.

5- Notificará a las autoridades municipales la necesidad de realizar obras y mejoras con el fin de mantener, conservar o mejorar las facilidades del Terminal.

6- Llevará a cabo y desempeñará los deberes y facultades inherentes a su posición de administrador.

SECCIÓN 3 : REGLAMENTO SOBRE TRÁNSITO, ESTACIONAMIENTO Y CONDUCTA.

Las siguientes reglas deberán observarse dentro de las facilidades del Terminal Norte de Carros Públicos:

a- Se prohíbe el consumo no autorizado de energía eléctrica o de agua potable en cualquier área o local dentro de las facilidades del Terminal.

b- Se prohíbe cualquier tipo de juegos personales entre compañeros portadores, empleados públicos o cualquier otra persona en el Terminal y áreas adyacentes.

c- Se prohíbe la competencia desleal para acaparar los pasajeros, como así ha sido establecido por la Comisión de Servicio Público.

d- Se prohíben las discusiones en voz alta sobre política, religión o cualquier otro tema, que alteren la paz y tranquilidad de las personas en el Terminal.

e- Se prohíbe utilizar las paredes del Terminal para escribir, dibujar, pintar, pasquinar o cualquier otra actividad análoga. Asimismo, se prohíbe fijar cualquier tipo de propaganda religiosa, política o comercial en las paredes del Terminal.

f- Se prohíbe el uso de altavoces y cualquier otro instrumento que produzca ruidos y altere la paz y tranquilidad del Terminal. Esta prohibición excluye los sistemas de sonido instalados para uso oficial.

g- Se prohíbe el uso indebido de los sistemas de altavoces instalados en el Terminal Norte para llamar los portadores a sus turnos.


h- Se prohíbe correr bicicletas, patines, "Go Karts" y cualquier otro instrumento que ponga en peligro la seguridad de los portadores y/o las personas que usen estas facilidades.

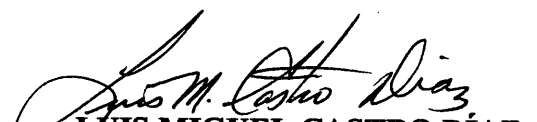
- i- Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes (alcohólicas) en el Terminal.*
- j- Se prohíbe el vagabundear, dormir, acostarse en los pasillos, áreas verdes, paseos, escaleras, aceras y áreas de estacionamiento del Terminal.*
- k- Se prohíbe tirar desperdicios y basura de todo tipo en los pasillos, áreas verdes, paseos, escaleras, aceras y áreas de estacionamiento del Terminal.*
- l- Se prohíben las ventas de vendedores ambulantes en todas las áreas del Terminal.*
- m- Se prohíbe dejar vehículos de cualquier tipo estacionados durante horas laborables dentro del Terminal, excepto en caso de una emergencia que sea reconocida por la Administración y/o previa autorización por parte de ésta.*
- n- Se prohíbe reparar vehículos de cualquier tipo, cambiar aceite, lavar o pintar los vehículos dentro de las facilidades del Terminal. Sólo se permitirán reparaciones livianas en casos de emergencia.*
- o- Se prohíbe hacer colectas o mendigar en el Terminal, así como el cobrar dinero por cuidar autos.*
- p- Se prohíbe la entrada, estacionamiento y uso de vehículos privados en el Terminal sin la autorización del Administrador.*
- k- Se prohíbe la entrada de toda persona haciendo uso de un animal como medio de transportación o carga.*
- r- Los portadores públicos autorizados por la Comisión de Servicio Público para tener sus rutas en el Terminal Norte, cumplirán con las leyes y reglamentos aplicables a la transportación pública de pasajeros y las ordenanzas municipales vigentes; así como las leyes, ordenanzas, órdenes ejecutivas y reglamentos que regulen el tránsito.*
- s- Se prohíbe violar las señales de tránsito indicadas en el Terminal, debiendo obedecer las mismas todo vehículo que transite dentro de dichas facilidades.*
- t- Se prohíbe a los portadores que hacen uso del Terminal estacionar sus vehículos fuera de las áreas previamente asignadas dentro de esta facilidad.*
- u- Se prohíbe tomar o dejar pasajeros en áreas no autorizadas por el Gobierno Municipal y la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.*
- v- Ninguna persona podrá modificar la estructura física del Terminal sin el previo consentimiento escrito del Gobierno Municipal.*
- w- Se prohíben los juegos de azar, tales como: dados, barajas, bingo, u otros similares, dentro de las facilidades del Terminal y las aceras alrededor del mismo.*
- x- Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno, abusivo o descortés dentro de las facilidades del Terminal.*
- y- Se prohíbe la venta de productos de cualquier tipo fuera de las áreas provistas para ese propósito.*

SECCIÓN 4 : *El horario de servicio del Terminal será de 5:00 a.m. a 6:00 p.m., o de acuerdo a las necesidades de los usuarios.*

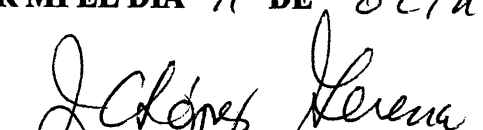
- SECCIÓN 5 :** *Los portadores serán responsables de la asignación de turnos, horarios de servicios, disciplina y de las normas establecidas por la Comisión de Servicio Público y de cualquier otro organismo con jurisdicción.*
- SECCIÓN 6 :** *Los portadores públicos que ubican en el Terminal Norte podrán nombrar tres (3) representantes para que sean portavoces de sus necesidades e inquietudes ante la Administración.*
- SECCIÓN 7 :** *Las infracciones a la Sección 3 en todos sus incisos de esta Ordenanza-Reglamento será castigada con multa no menor de cincuenta dólares (\$50.00), y hasta un máximo de quinientos dólares (\$500.00), o seis meses de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal y/o el retiro del privilegio para uso del Terminal Norte de Humacao.*
- SECCIÓN 8 :** *Si cualquier parte de esta Ordenanza-Reglamento fuera declarada nula por algún Tribunal de Justicia, la sentencia dictada a tales efectos no afectará ni invalidará el resto, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido invalidada.*
- SECCIÓN 9 :** *Esta Ordenanza-Reglamento comenzará a regir y tendrá fuerza de Ley después de su aprobación por la Asamblea Municipal y el Alcalde, y diez días después de su publicación en un periódico de circulación general del país.*
- SECCIÓN 10:** *Copia de esta Ordenanza-Reglamento será enviada a las agencias gubernamentales y dependencias municipales correspondientes.*

**APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL
DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1996.**


IRIS N. RAMOS COFRESÍ
PRESIDENTA
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS MIGUEL CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 8 DE octubre
DE 1996, Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 11 DE octubre DE 1996.**


JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE